



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

TESTIMONIO SOCIAL SOBRE PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPNP-009-2016 (PRESENCIAL) PARA LA ADQUISICIÓN DE “PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA: DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO”.

AVISOS JUDICIALES: 3640, 1640-A1, 3837, 3843, 1572-A1, 592-B1, 3975, 3863, 3865, 3861, 633-B1, 593-B1, 594-B1, 595-B1, 3998, 4006, 4005, 4004, 4001, 631-B1, 4102, 632-B1, 4043, 1686-A1, 3974, 4120, 4129 y 1688-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4071, 4077, 4072, 4143, 4063, 4042, 4041, 1642-A1 y 1641-A1.

Tomo CCII
Número

56

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

TESTIMONIO SOCIAL

SOBRE EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPNP-009-2016 (PRESENCIAL) PARA LA ADQUISICIÓN DE “PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA: DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO”

Tabla de contenido

I. Antecedentes

Programa “Desayuno Escolar Comunitario”

 – Objetivo

 – A quien va dirigido:

 – Beneficios:

II. Marco Jurídico y Normativo

III. Desarrollo de Atestiguamiento

 i. Origen de los Recursos

Descripción de la Adquisición

 ii. Calendario de la licitación

 iii. Condiciones comerciales de la adjudicación

 – Calendario de Suministros

 – Lugar del suministro de los bienes o productos:

 – Horario del suministro de los bienes o productos:

 – Plazo de entrega de los bienes o productos:

 – Garantía de calidad de los bienes o productos:

 iv. Especificaciones de la propuesta

 v. Junta de Aclaraciones

 vi. Entrega de muestras físicas

 vii. Apertura de Propuesta Técnica y Económica

 viii. Dictamen de Adjudicación y Fallo

Conclusiones

I. Antecedentes

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF o solo DIF) es una Institución pública mexicana de asistencia social fundada en 1977, que se enfoca en desarrollar el bienestar de las familias mexicanas. La institución fue fundada por Carmen Romano, esposa del presidente José López Portillo.

Uno de los programas que promueve la asistencia social es para los padres de familia, otorgándoles un apoyo como lo es el “desayuno escolar comunitario”.

Programa “Desayuno Escolar Comunitario”

• **Objetivo**

Entrega de insumos alimentarios no perecederos para la preparación diaria de un primer alimento, desayuno caliente, a menores escolares de Educación Básica del Sistema Educativo Estatal y Federal, que asistan a planteles escolares públicos, Ubicados en el Estado de México.

- **A quien va dirigido:**

Población escolar inscrita en planteles públicos de los niveles de Educación Básica en localidades rurales y urbanas de los 125 municipios del Estado de México.

- **Beneficios:**

Distribución de insumos alimentarios, para la preparación de una ración de desayuno caliente diaria a los beneficiarios del Programa, de acuerdo a los establecido en el contrato vigente; con una frecuencia mínima de dos meses y máxima de cuatro meses entre las entregas, con alimentos no perecederos, con productos acordes a los patrones de consumo del Estado de México, tomando en cuenta las recomendaciones nutrimentales por grupo etéreo al que corresponda, de acuerdo a la IDR del INCMNSZ, la NOM-169-SSA-1998 y las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional DIF en la EIASA vigente.

II. Marco Jurídico y Normativo

El Estado Libre y Soberano de México, a través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 4 y 22 fracción IX, del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México; Numeral 201B18000, función 3ª y 4ª, Numeral 201B18400, función 4ª y 6ª, del Manual General de Organización del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, artículos 1 fracción IV, 5, 26, 28 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción IV, 2 fracción II y XIV, 61, 62, 67, 68, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 158, 159 y 160 de su Reglamento, Sección VII Actos Públicos del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Protocolo de Actuación de los Servidores Públicos que intervienen en las Contrataciones Públicas, Prórrogas, el Otorgamiento de Licencias, Permisos, Autorizaciones, Concesiones y sus Modificatorios Nacionales como Internacionales, lleva a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL** Número **LPNP-009-2016**, referente a la adquisición de un paquete de **“PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA: “DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO”**

III. Desarrollo de Atestiguamiento

i. Origen de los Recursos

A través de la Dirección de Finanzas, Planeación y Administración del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con el giro comercial número 2211 Productos Alimenticios para Personas; Subgiro Comercial: 2211E Semillas, Abarrotes y Alimentos Industrializados.

- **PROGRAMAS:** Fondo de Aportaciones Múltiples 2016 (Asistencia Social) Cobertura Estatal, Varias, Desayunos Escolares Calientes, Fondo de Aportaciones Múltiples 2014, (Asistencia Social), Desayunos Escolares Calientes y Desayuno Escolar Comunitario.
- **TIPOS DE GASTO:** Recursos Ramo General 33 Fondo de Aportaciones Múltiples (F.A.M.) y Gasto Corriente.
- **UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE:** Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a través de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria.
- **NÚMEROS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:** 107 y 108.

Descripción de la Adquisición

El objeto de la presente Licitación Pública Nacional bajo la modalidad de “contrato abierto” de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, es la adquisición de Productos para el Programa: Desayuno Escolar Comunitario, cumpliendo con las características técnicas, así como con las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas referentes a la calidad de los productos requeridos en los ANEXOS UNO, UNO A-1 al UNO A-18, los cuales se mencionan a continuación:

PARTIDA ÚNICA					
PRODUCTOS PARA EL PROGRAMA: DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO					
Nº DE CONCEPTO	ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES O PRODUCTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA	ANEXO
1.	Aceite vegetal comestible, envase de PET con 1000 ml.	Pieza	371,276	222,766	UNO A-1
2.	Arroz súper extra, bolsa con 1000 g.	Pieza	483,964	290,378	UNO A-2
3.	Atún aleta amarilla, en hojuela en agua, lata de 140 g.	Pieza	1,200,624	720,374	UNO A-3

4.	Barra de cereales con frutas deshidratadas y moringa, barra con 30 g.	Pieza	1,410,197	846,118	UNO A-4
5.	Cereal de hojuelas de maíz, fortificado con 9 vitaminas, hierro y zinc, paquete con 500 g.	Pieza	254,730	152,838	UNO A-5
6.	Chícharo con zanahoria, lata de 420 g.	Pieza	468,363	281,018	UNO A-6
7.	Carne deshidratada de res, bolsa de 40 g.	Pieza	590,875	354,525	UNO A-7
8.	Ensalada de legumbres, lata de 410 g.	Pieza	350,213	210,128	UNO A-8
9.	Flor de Jamaica deshidratada, bolsa con 200 g.	Pieza	232,086	139,252	UNO A-9
10.	Frijol claro pinto, paquete con 1000 g.	Pieza	382,728	229,637	UNO A-10
11.	Fruta en alto vacío en jugo de fruta, bolsa con 3000 g.	Pieza	90,000	54,000	UNO A-11
12.	Granos de elote enlatados, lata de 410 g.	Pieza	377,305	226,383	UNO A-12
13.	Granola integrada con diferentes cereales, paquete con 510 g.	Pieza	179,279	107,567	UNO A-13
14.	Hojuelas de avena, bolsa con 1000 g.	Pieza	185,641	111,385	UNO A-14
15.	Leche de vaca descremada, ultrapasteurizada UHT, natural, tetra brik de 1 litro.	Pieza	6,187,966	3'712,780	UNO A-15
16.	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo codo mediano, paquete con 200 g.	Pieza	232,086	139,252	UNO A-16
17.	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo caracol No.1, paquete con 200 g.	Pieza	232,086	139,252	UNO A-16
18.	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo fideo, paquete con 200 g.	Pieza	232,086	139,252	UNO A-16
19.	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo moño, paquete con 200 g.	Pieza	278,843	167,306	UNO A-16
20.	Polvo para preparar bebida de amaranto sabor (nuez, chocolate y fresa), paquete con 150 g.	Pieza	184,716	110,830	UNO A-17
21.	Fruta en jugo de fruta en lata de 2,900 g.	Pieza	30,000	18,000	UNO A-18

El contenido de las bases objeto de la licitación, especifican los requerimientos de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, a través de la Subdirección de Apoyo y Orientación Nutricional Comunitaria los cuales detallan las características técnicas, cantidades y calidades que deben tener cada uno de los productos integrantes de los productos para el Programa: "Desayuno escolar comunitario", mismos que se mencionan a través de siguientes anexos:

- ✓ **Anexo Uno** (paquete de productos para desayuno escolar comunitario)
- ✓ **Anexos Uno A-1 al uno A-18** (especificaciones técnicas de los productos).
- ✓ **Anexo Uno A-19** (formato de propuesta económica)
- ✓ **Anexo Uno-B** (documentos que deberán presentar los oferentes participantes dentro de su propuesta técnica)
- ✓ **Anexo Uno-C** (análisis de laboratorio a los que se someterán las muestras presentadas por cada licitante en la presente licitación y de acuerdo a los parámetros indicados en el anexo uno a-1 al uno a-18)
- ✓ **Anexo Uno-D** (puntos de seguridad alimentaria requeridos necesariamente en las empresas productoras de alimentos para el DIFEM)
- ✓ **Anexo Uno-E** (aspectos sanitarios que deben cumplir las unidades vehiculares de la empresa adjudicada, para el transporte de los bienes o productos objeto de la presente licitación)

- ✓ **Anexo Uno-F** (análisis requeridos al proveedor adjudicado para presentar por producto en cada certificado de calidad, al momento de entregar la muestra)
- ✓ **Anexo Uno-G** (información que deberán contener los certificados de calidad que entregue el proveedor adjudicado)
- ✓ **Anexo Uno-H** (aspectos sanitarios que deberá cumplir el almacén de la empresa distribuidora)
- ✓ **Anexo Uno-I** (acciones para el monitoreo de la calidad)
- ✓ **Anexo Uno-J** (calendario de entrega de insumos alimentarios)
- ✓ **Anexo Uno-K** (domicilios donde se realizará el suministro de productos para desayuno escolar comunitario)
- ✓ **Anexo Dos** (escrito de ausencia de impedimentos)
- ✓ **Anexo Tres** (escrito de identificación de capacidad)
- ✓ **Anexo Cuatro** (documentación que se solicitará al proveedor adjudicado que no haya obtenido su cédula de proveedor en el giro correspondiente, al momento de suscribir el contrato)
- ✓ **Anexo Cinco** (formato documento de inclusión)
- ✓ **Anexo Cinco-BIS** (afianzadoras autorizadas para la administración de fianzas, pólizas globales o maestras)
- ✓ **Anexo Seis** (formato para aclaraciones o comentarios de orden técnico y administrativo)
- ✓ **Anexo Siete** (formato para MIPYMES)
- ✓ **Anexo Siete-BIS** (instructivo para el formato para MIPYMES)
- ✓ **Anexo Ocho** (registro de proveedores)
- ✓ **Anexo Nueve** (documentos requeridos para participar en la licitación pública)

ii. Calendario de la licitación

El calendario de la licitación respectiva que fue considerado en la Licitación Pública Nacional Número LPNP-009-2016, referente a la adquisición de un paquete de "Productos Para El Programa: "Desayuno Escolar Comunitario", es el siguiente:

No.	Actividad	Fecha Autorizada
1	Sesión Extraordinaria	6 Julio de 2016
2	Publicación de la convocatoria	11 de Julio de 2016
3	Venta de Bases	11,12 y 13 de Julio de 2016
4	Junta de Aclaraciones	14 de Julio de 2016
5	Recepción y entrega de muestras para análisis de laboratorio	15 de Julio de 2016
6	Acto de presentación y apertura de propuestas técnicas.	26 de Julio de 2016
7	Dictamen de adjudicación	03 Agosto de 2016
7	Acto de Fallo	04 de Agosto de 2016

iii. Condiciones comerciales de la adjudicación

El pago se realizará **por entrega realizada conforme al calendario de suministros**, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles, posteriores a la presentación de la factura en la Subdirección de Contabilidad y Presupuesto y esta deberá amparar la entrega total de los bienes o productos conforme al cronograma, a entera satisfacción de la Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México

No se aplicarán intereses, ni se otorgarán anticipos.

• Calendario de Suministros

ENTREGA	PERIODO DE ENTREGA	DÍAS DE CONSUMO
1ra	DEL 29 DE AGOSTO AL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016	50 DÍAS HÁBILES
2da	DEL 31 DE OCTUBRE AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016	50 DÍAS HÁBILES

NOTA: CADA ENTREGA CONSTARÁ DEL 50% DEL TOTAL DEL PRODUCTO.

• Lugar del suministro de los bienes o productos:

El suministro se realizará libre a bordo (LAB) en **1,680 desayunadores de los 125 Municipios del Estado de Mexico**, indicados en el **ANEXO UNO-K**, mismos que podrán sufrir modificaciones durante la vigencia del contrato.

• Horario del suministro de los bienes o productos:

En los espacios destinados como bodega en Escuelas de los 125 Municipios del Estado de Mexico, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs.

• **Plazo de entrega de los bienes o productos:**

La entrega de los productos para **Desayuno Escolar Comunitario** será a partir del mes de **agosto de 2016**, de acuerdo a los periodos establecidos en el **ANEXO UNO-J**, es importante señalar que dicho calendario podrá sufrir modificaciones durante el periodo de entrega.

• **Garantía de calidad de los bienes o productos:**

Los productos alimenticios para personas; descritos en los **ANEXOS UNO, UNO A-1 al UNO A-18**, de las presentes bases deberán cumplir con las características técnicas y de calidad requeridas.

El proveedor deberá, en todo caso, cambiar aquellos productos, que haya entregado en los desayunadores escolares y que no cumplan con la vida de anaquel y/o las especificaciones técnicas requeridas, en un plazo no mayor de 10 días hábiles posteriores a su notificación, sin perjuicio de la pena convencional o sanción a que se haga acreedor. En caso de que no cumpla se hará acreedor de la sanción indicada en el punto 9.1.1., de las presentes bases.

iv. **Especificaciones de la propuesta**

La presente licitación tienen como finalidad proporcionar productos para el programa denominado "Desayuno Escolar Comunitario" en 1,680 desayunadores de los 125 Municipios del Estado de México, productos inocuos, nutricionales y de calidad, proporcionando en 2 entregas cuidando en todo momento la vida de anaquel indicada para cada producto, como mínimo 6 meses a partir del último día de suministro a los desayunadores escolares comunitarios.

v. **Junta de Aclaraciones**

En cumplimiento a las bases de la licitación, el día 14 de julio, se llevó a cabo la "Junta de Aclaraciones" en la sala de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales a la cual asistió una empresa participante, misma que a continuación se detalla:

Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.

Representada por Lic. Carlos E. Vargas Machuca Ugalde

La Convocante manifestó, que no recibieron preguntas vía correo electrónico, así mismo no se presentaron aclaraciones por escrito, por parte de los interesados, sobre aspectos técnicos y administrativos.

Al no presentar preguntas para la junta de aclaraciones de la Licitación Pública Nacional Número LPNP-009-2016, referente a la adquisición de un paquete de "Productos Para El Programa: "Desayuno Escolar Comunitario", se procedió a elaborar el acta correspondiente, entregando a todos los participantes copia simple de la misma.

vi. **Entrega de muestras físicas**

Cumpliendo con las bases de la Licitación Pública Nacional antes mencionada, se recibieron en las instalaciones de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México todos los productos envasados en presentación comercial o institucional, con el impreso del número de lote y fecha de caducidad, cada muestra contuvo una etiqueta con los datos del oferente y número de licitación pública nacional.

En este proceso se presentó la empresa "**Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.**" informando a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México informando de manera presencial que en apego al numeral 5, Subpunto 5.7 "Indicaciones para la presentación de muestras" y en específico en el sub subpunto 5.7.2, mediante el oficio **No. 201B1300/1030/2016** de las bases de la licitación y al artículo 112 del Reglamento de la Ley de contratación Pública del Estado de México y Municipios, para lo cual hacen entrega de las muestras de los productos solicitados, nombrando como representante al Lic. Carlos E. Vargas Machuca Ugalde.

La fecha de entrega del informe emitido por el Lic. Jesús Escorcía Sánchez, Director de Alimentación y Nutrición Familiar, remite el informe técnico correspondiente a las muestras presentadas por el oferente participante en la licitación, cumpliendo con los parámetros estipulados.

vii. **Apertura de Propuesta Técnica y Económica**

En escrito apego a las bases de licitación, con fecha de 29 de Julio de 2016, en las instalaciones de la sala de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales, contando con la presencia de la Jefatura del Departamento de Compras y Adjudicaciones de la Subdirección de Recursos Materiales, el Testigo social, el encargado del Órgano de Control Interno, y

el Servidor Público designado por la convocante se llevó a cabo el “Acto de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas”. Dicho acto se realizó con la asistencia de “un solo oferente” en participación de la empresa “Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.” representada por el Lic. Carlos E. Vargas Machuca Ugalde, quien realizó entrega de sus propuestas, técnica y económica, a través de dos sobres debidamente sellados.

Una vez abierto los sobres de las propuestas, la Subdirección de Recursos Materiales, el Testigo social, y el encargado del Órgano de Control Interno, determinaron que cumple con la información, documentación y demás requisitos solicitados en bases, quedando su propuesta económica de la siguiente manera:

No	Programa	Conceptos	Total mínimo	Total máximo
1	“Desayuno Escolar Comunitario”	21	\$ 158,822,391.47	\$ 264,703,912.24

La propuesta económica presentada por la empresa “Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.” es por un importe total máximo de \$ 264, 703,912.24 (Doscientos millones, setecientos tres mil, novecientos doce pesos 24/100 MN) y un importe total mínimo de \$ 158, 822,391.47 (Ciento cincuenta y ocho millones, ochocientos veintidós mil, trescientos noventa y un pesos 47/100 MN).

viii. Dictamen de Adjudicación y Fallo

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción IV, 5, 22, 23, 28 fracción I, 35 fracción I, 36 fracción VI de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 48 y 88 del reglamento para llevar a cabo el análisis y evaluación de las propuestas técnicas y económica con fecha 3 de Agosto de 2016, en sala de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales en presencia de la Subdirección de Recursos Materiales, el Testigo social, el encargado del Órgano de Control Interno, y el Servidor Público designado por la convocante llevaron a cabo el análisis cuantitativo y cualitativo de las propuestas recibidas en el Acto de Presentación y Apertura de propuestas de la licitación Número LPNP-009-2016 (Presencial) Para La Adquisición De Productos Alimenticios Para Personas; Semillas Y Abarrotes En General (Desayuno Escolar Comunitario), verificando que en todo momento se realizara en apego a las Bases de la Licitación de este procedimiento adquisitivo, así como el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México vigente, y al artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, elaborando para constancia, una Acta Circunstanciada de los hechos, con la firma de los que en ella intervinieron.

En razón a lo anterior, el Servidor Público designado por la convocante resolvió lo siguiente:

El oferente “Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.”, cumplió con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, de manera cuantitativa a fin de su propuesta técnica la cual constaba de 397 forjas siendo aceptada para posteriormente dar apertura a su propuesta económica.

Acto seguido por el Servidor Público designado por la convocante, procediendo a realizar la revisión cuantitativa de la propuesta económica en presencia del oferente verificando que la misma contara con la información, documentación y demás requisitos solicitados en las bases, sin que ello implique la evaluación de su contenido

Documentación de las Ofertas Económicas solicitadas		Nombre o Razón Social de la Empresa
Partida Única		Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.
Productos para el programa: Desayuno Escolar Comunitario		Presenta
N Concepto	Especificación de los bienes o productos	
1	Aceite vegetal comestible, envase de PET con 1000 ml	IMPORTE TOTAL MÁXIMO \$ 264, 703,912.24
2	Arroz súper extra, bolsa con 1000g	
3	Atún aleta amarilla, en hojuela en agua, lata 140gr	UN IMPORTE TOTAL MÍNIMO \$ 158, 822,391.47
4	Barra de cereales con frutas deshidratadas y moringa, barra con 30 g.	
5	Cereal de hojuelas de maíz, fortificado con 9 vitaminas, hierro y zinc, paquete con 500 g.	
6	Chícharo con zanahoria, lata de 420 g.	
7	Carne deshidratada de res, bolsa de 40 g.	
8	Ensalada de legumbres, lata de 410 g.	
9	Flor de Jamaica deshidratada, bolsa con 200 g.	
10	Frijol claro pinto, paquete con 1000 g.	
11	Fruta en alto vacío en jugo de fruta, bolsa con 3000 g.	
12	Granos de elote enlatados, lata de 410 g.	
13	Granola integrada con diferentes cereales, paquete con 510 g.	
14	Hojuelas de avena, bolsa con 1000 g.	
15	Leche de vaca descremada, ultrapasteurizada UHT, natural, tetra brik de 1 litro.	

16	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo codo mediano, paquete con 200 g.
17	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo caracol No.1, paquete con 200 g.
18	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo fideo, paquete con 200 g.
19	Pasta de harina de trigo integral para sopa tipo moño, paquete con 200 g.
20	Polvo para preparar bebida de amaranto sabor (nuez, chocolate y fresa), paquete con 150 g.
21	Fruta en jugo de fruta en lata de 2,900 g.

Finalmente el Servidor Público designado por la convocante, pone a disposición del comité de adquisiciones Servicios el acta derivada del “Acto de Presentación y apertura de Propuestas, Técnicas y Económicas”, para su análisis y evaluación cualitativa a fin de que se emita el _Dictamen de adjudicación correspondiente que servirá de base para la emisión del Acta de Fallo de adjudicación.

El pasado 4 de Agosto en las instalaciones de la sala de concursos de la Sudirección de Recursos Materiales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y en presencia del Comité de Adquisiciones y Servicios el cual mediante el oficio número 008-LPNP-2016 y derivado del análisis económico y cualitativo de la propuesta técnica y económica del oferente, adjudica a favor de “Despensas y Provisiones de Alimentos S.A. de C.V.”, el instrumento jurídico con los precios unitarios establecidos en su propuesta para la partida única, por un importe total máximo de \$ 264, 703,912.24 (Doscientos millones, setecientos tres mil, novecientos doce pesos 24/100 MN) , incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) y un importe total mínimo de \$ 158, 822,391.47 (Ciento cincuenta y ocho millones, ochocientos veintidós mil, trescientos noventa y un pesos 47/100 MN), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), ya que su precio cotizado es conveniente para la convocante, por lo que no se llevará a cabo el procedimiento de “contraoferta”.

Se da por notificado el fallo de adjudicación que emitió la Dirección de Finanzas y Planeación y Administración a través del Servidor público designado por la convocante, con fundamento en el artículo 89, fracción V del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, firmando de enterado el proveedor que resultó adjudicado y dándose por enterado de la partida otorgada.

El adjudicado contará con 10 días hábiles posterior a la emisión del fallo para la firma del contrato en el que se convendrá el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas, posterior a la firma de dicho contrato, se contará con 10 días hábiles para la entrega de garantía de cumplimiento con vigencia total hasta la extinción de las obligaciones pactadas; posterior a la primer entrega de los bienes mencionada en el calendario de entregas, el proveedor adjudicado tendrá un plazo de 5 días hábiles para la entrega de garantía contra defectos o vicios ocultos con vigencia mínima de 12 meses.

Conclusiones

En sala de concursos de la Subdirección de Recursos Materiales en presencia de la Subdirección de Recursos Materiales, el encargado del Órgano de Control Interno, y el Servidor Público designado por la convocante, personal de la empresa participante y en general a toda persona involucrada en este proceso, me brindaron todas las facilidades necesarias para aclarar toda clase de dudas e inquietudes sobre el proyecto y sus detalles técnicos y económicos, lo que permitió un ambiente de total transparencia durante el proceso.

La difusión de la licitación, se publicó en medios de comunicación tales como periódico “El Universal” e “Impulso Estado de México” y el sistema “Compramex” el pasado 11 de Julio de 2016, y de acuerdo a la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios que refiere a que la ubicación de las mismas puede ser **una sola vez**, con lo que a mi parecer, el procedimiento de licitación al cual asistí en todas sus etapas, se apegó en todo momento, a los lineamientos establecidos en las bases de la licitación autorizados por el Departamento de Programación de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, para este proceso adquisitivo, en términos de los establecido por el Capítulo Sexto, Secciones Primero (de las licitaciones generales) y Segunda (de la licitación pública), de la ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, otorgando el fallo a la empresa que cumplió en su totalidad los requisitos técnicos y económicos señaladas en las bases.

En mi participación como “testigo social”, establecido en el artículo No. 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y debido a que la presente licitación se encuentra contemplada para el presupuesto anual de adquisiciones, considero que es de suma importancia realizar una planeación previa a la difusión de las licitaciones, con el propósito de realizar las observaciones técnicas y económicas así como la aprobación por parte de los involucrados. Sin embargo, es importante que las empresas que estén en posibilidad de ser partícipes de licitaciones se mantuviesen más informadas por los medios de difusión antes mencionados para que exista un mayor número de oferentes durante el proceso.

RICARDO ORTIZ ROMERO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DROGUEROS, S.A. DE C.V., en contra de FRANCIS HERNANDEZ RAMIREZ expediente 959/2012. LA C. JUEZ SEPTUAGESIMO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dicto unos auto que en su parte conducente dicen: Ciudad de Ciudad de México, a doce de julio del año dos mil dieciséis. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su endosatario en procuración, visto su contenido, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en la Calle Leona Vicario Poniente número 343 (trescientos cuarenta y tres), Lote 30 (treinta), Colonia Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, como se encuentra ordenado en auto de fecha siete de junio del año en curso y en este proveído, dejando sin efecto la fecha antes señalada, sirve de base para el remate la cantidad de \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo, siendo postura siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, atenta a lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles, debiéndose convocar postores, por medio de EDICTOS que se fijaran por TRES VECES, debiendo mediar entre una y otra publicación NUEVE DÍAS y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en los Tableros de Aviso de este Juzgado así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de esta Ciudad de México y en el periódico "EXCELSIOR" "...NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA Y AL ACREEDOR.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- AUTO.- México, a siete de junio del año dos mil quince.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por conducto de su endosatario en procuración, visto su contenido y atenta a las constancias de autos, como lo solicita, se procede a hacer trance y remate del inmueble embargado mediante diligencia de fecha treinta de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio,"..." NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE DEMANDADA.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- DOY FE.- AUTO. Ciudad de México, a trece de junio del año dos mil dieciséis.- vistas las constancias de autos, de las que se advierte que en el acuerdo recaído al escrito presentado por la parte actora ante la oficialía de partes de este Juzgado, el seis de junio del año en curso, en la fecha se dijo: Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil quince, se precisa que debe decir: Ciudad de México, a siete de junio del año dos mil dieciséis, aclaración que se hace para los efectos legales a que haya lugar, formando parte de dicho proveído.- notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez, Licenciada Lidia Barrera Santiago, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Dolores Rodríguez Torres, que autoriza y da fe.- Doy fe. DOY FE. Dos firmas rúbricas. -----

PUBLÍQUESE TRES VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO.-EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE AGOSTO DEL 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DOLORES RODRIGUEZ TORRES.-RÚBRICA.

3640.-17, 31 agosto y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE No. 799/1999.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, HOY SU CESIONARIO SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V. HOY IXE SOLUCIONES, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de SALVADOR EDUARDO MÉNDEZ RAMÍREZ Y HERLINDA MÁRQUEZ JIMÉNEZ, la C. Juez Trigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México ESPECIALISTA EN DERECHO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL ELVIRA CARVAJAL RUANO por auto de fecha Catorce de julio del dos mil dieciséis y en Ejecución de Sentencia ordeno sacar a remate en Pública Subasta el Inmueble ubicado CALLE HACIENDA DE ATENQUE No. 2, DEPARTAMENTO 101, DEL EDIFICIO 2, BLOQUE A, LOTE 11, MANZANA II, FRACCIONAMIENTO IZCALLI EL CAMPANARIO, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52928, con las medidas y colindancias especificadas en autos, y para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo.

NOTA: Debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate en el periódico Diario de México, en los Tableros de Aviso de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad y los Tableros de Aviso de este Juzgado, atento a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que ordene la publicación de los sitios públicos de costumbre y que se encuentran ordenados en la legislación de dicha entidad, Ciudad de México, a 12 de agosto de 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. MARTINA SAULA ARMAS LUNA.-RÚBRICA.

1640-A1.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 325/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por IVAN SUAREZ CARDENAS en contra de MANUEL VIVANCO VERA E ISRAEL RAMIREZ NAVARRETE, de quien demanda las siguientes prestaciones:

1.- La declaración por sentencia firme de que el actor se ha vuelto legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio por haber operado la prescripción positiva o usucapión a su favor.

2.- La cancelación o tildación del asiento registral inscrito en la Oficina Registral de Toluca del Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente a la partida 760 del

volumen 455 del libro primero sección primera a fojas 96 de fecha 27 de enero de 2003, folio Real electrónico 00158311 y que se encuentra anotado a favor de MANUEL VIVANCO VERA.

3.-El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

1.- En fecha 6 de enero de dos mil ocho, el actor como comprador e ISRAEL RAMIREZ NAVARRETE como vendedor, celebraron contrato de compraventa, respecto del bien inmueble consistente en una casa habitación del conjunto habitacional Geovillas Centenario, San Pedro Totoltepec, ubicado en calle Miguel Hidalgo número 48, conjunto habitacional Geovillas Centenario en el lote 8, manzana 1, vivienda 48, Colonia San Pedro Totoltepec, Toluca, México.

2.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, a nombre de MANUEL VIVANCO VERA.

3.- Se da el caso que desde el momento de la firma del contrato de compraventa base de la acción he venido disfrutando de la posesión jurídica y material de dicho inmueble en concepto de dueño, por virtud de la compraventa efectuada de buena fe, puesto que desconocía el defecto de su título, de manera pacífica.

4.- El actor cumplido seis años cuatro meses y ocho días de posesión jurídica y material sobre el inmueble en cuestión con las cualidades y calidades apuntadas, razón por la cual se advierte a cumplido con exceso el plazo legal establecido en la ley para estos casos.

5.- El C.MANUEL VIVANCO VERA, es el que aparece inscrito en el Registro Público de la Propiedad como propietario del inmueble en cuestión.

6.- Es de verse que se está ante una compraventa perfecta y obligatoria para ambas partes.

7.- Por lo anterior y ante la necesidad de contar con título suficiente en lo que se reclama a los demandados las prestaciones apuntadas por virtud de haber operado a favor del actor la prescripción positiva.

Dado que se desconoce el domicilio de ISRAEL RAMIREZ NAVARRETE por auto de fecha, se ordenó realizar el emplazamiento por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda y deberá publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además de en la puerta de este Tribunal una copia íntegra del presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que la demandada comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados partir del día hábil siguiente al que surta efectos la publicación del último edicto, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía. Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que no hacerlo, las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por el Boletín Judicial TOLUCA, MÉXICO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADA LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

3837.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente número 835/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN,

promovido por MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ CRUZ, en contra de MARÍA DE LA FUENTE DÍAZ Y/O QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, DELFINO MARTÍNEZ AMBROSIO Y REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del Conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del dos de agosto de dos mil dieciséis, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARÍA DE LA FUENTE DÍAZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- de la señora MARÍA DE LA FUENTE DÍAZ O DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA y del señor DELFINO MARTÍNEZ AMBROSIO, les demanda, la prescripción adquisitiva de una fracción de terreno situado en el paraje llamado "LA TIERRA COLORADA", del Poblado Mesa Rica, Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 155.900 metros (ciento cincuenta y cinco metros con novecientos milímetros), colinda con Esteban Martínez Colín; AL SUR: 226.395 metros, (doscientos veintiséis metros con trescientos noventa y cinco milímetros), colinda con Camino Rural a Mesa Rica; AL ORIENTE: 277.963 metros (doscientos setenta y siete metros con novecientos sesenta y tres milímetros), colinda con Alfonso Lechuga, hoy con Emilio González Lechuga; AL PONIENTE: 196.965 metros, (ciento noventa y seis metros con novecientos sesenta y cinco milímetros), colinda con Luis Sánchez Martínez; con una SUPERFICIE APROXIMADA DE 42,812.334 metros cuadrados (cuarenta y dos mil ochocientos doce metros cuadrados con trescientos treinta y cuatro milímetros). B).- Del REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, MÉXICO, le demandó la cancelación parcial de la partida número 1292, del libro primero, sección primera, volumen 1954-55, de fecha 4 de julio de 1955, folio real electrónico 4638, inscrito a nombre de MARÍA DE LA FUENTE DÍAZ, con superficie de 140.00 HAS, (ciento cuarenta hectáreas) dentro del cual se encuentra inmerso la fracción de terreno que trata de usucapir. C).- El pago de gastos y costas judiciales que origine el presente Juicio. HECHOS: 1.- Con fecha 23 de octubre de 1981, adquirió del señor Delfino Martínez Ambrosio, por contrato privado de compraventa el terreno que ha quedado descrito en la prestación marcada con el inciso A) mismo que se tiene por transcrito como si a la letra se insertará en obvio de repeticiones innecesarias, firmando como testigos Susana Martínez Calixto, J. Guadalupe Sánchez Martínez, Celestino Martínez Cruz y Marcelo Martínez Calixto. 2.- A partir de la celebración del contrato, el vendedor le entregó la posesión material y jurídica a la actora, del predio descrito y que pretende usucapir. 3.- En el mes de julio de 2009 la actora contrató los servicios del ING. MARIO TAPIA MATÍAS para hacer un levantamiento topográfico del terreno, en el cual se precisa la ubicación de la construcción y la casa que se mencionado en líneas anteriores. 4.- Se anexan al escrito inicial dos placas fotográficas. 5.- A partir del 23 de octubre de 1981, hasta la fecha de presentación de la demanda, la actora tiene la posesión del terreno descrito con antelación. 6.- Al pretender regularizar la documentación del terreno, se percató que dicha fracción del inmueble se encuentra enclavado dentro de un terreno de mayor superficie inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Valle de Bravo, a nombre de MARÍA DE LA FUENTE DÍAZ. 7.- Como la actora carece de título del inmueble referido, es por lo que se ve precisada a demandar a María de la fuente Díaz y/o de quien sus derechos represente, así como al señor Delfino Martínez Ambrosio y Registrador Público de la Propiedad de Valle de Bravo, México, en virtud de haber poseído el inmueble con los requisitos y condiciones para usucapir y se declare que se ha convertido en propietaria por usucapición. Se dejan a disposición de MARÍA DE LA FUENTE DÍAZ Y/O DE

QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, en la Secretaría de éste Juzgado, las copias simples de traslado para que se imponga de las mismas.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial.-Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los doce días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis. ----- DOY FE. -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 02 de agosto de 2016.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

3843.-26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

JULIO VIVANCO ALVARADO Y CONSTRUCTORA ROBER S.A.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha veintiocho y treinta de junio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente 677/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ENRIQUE RIVERA GARCÍA, en contra de JULIO VIVANCO ALVARADO y CONSTRUCTORA ROBER S.A., se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A)- Que se declare mediante sentencia ejecutoriada que ha operado a mi favor la usucapión respecto del bien inmueble ubicado en calle Quetzales No. 91, lote 11, Manzana 56 del Fraccionamiento Las Alamedas Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: Superficie 189.03 metros cuadrados. AL NORTE: en 19.30 metros con propiedad Privada; AL SUR: En 14.82 metros con lote 12; AL ORIENTE: En 14.76 metros con Avenida Quetzales; AL PONIENTE; En 8.25 metros con lote 52. Inscrito en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, en el folio real No. 166370, libro Primero, Sección Primera, Volumen 399, partida 272 de fecha 12 de Marzo de 1979. Inscrita a favor de la CONSTRUCTORA ROBER S.A. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción registral, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, respecto del asiento registral a nombre de CONSTRUCTORA ROBER S.A. Folio real No. 166370, Libro Primero, Sección Primera, Volumen 399, partida 272 de fecha 12 de Marzo de 1979 y como consecuencia de dicha cancelación; C).- La inscripción a favor del suscrito ENRIQUE RIVERA GARCIA, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla Estado de México, del inmueble objeto del presente juicio por haber operado en mi favor la Usucapión, Respecto de dicho predio: HECHOS. Con fecha 26 de abril del año 2003 el suscrito adquirió del señor JULIO VIVANCO ALVARADO, el bien inmueble ubicado en Calle Quetzales No. 91 Fraccionamiento Las Alamedas Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie de 189.03 con las medidas y colindancias que se refiere en líneas que anteceden, entregando el vendedor al Suscrito la posesión jurídica y material del bien inmueble, en virtud de la pago total de la compraventa que se recibió en el recibo finiquito que se otorgó por JULIO VIVANCO ALVARADO y que se acompaña al presente escrito como base de la acción.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Se fijara además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo

concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado a por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter persona por medio de lista y boletín judicial conforma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico. GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, boletín judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide el presente en el juzgado Octavo civil del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a ocho de julio del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación autos de fecha veintiocho y treinta de junio del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.- RÚBRICA.

1572-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LEONARDO ARIAS BACARLET. En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veinticinco de abril del año en curso y doce de marzo de dos mil catorce, dictados en el expediente número 361/13, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por JOSÉ MONTAÑO BOCANEGRA en contra de LEONARDO ARIAS BACARLET y SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 9, manzana 2, calle Cerrada de Porfirio Díaz número oficial 65, Colonia Formando Hogar, Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 10; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 8; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Porfirio Díaz; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Cerrada de Porfirio Díaz; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de LEONARDO ARIAS BACARLET, mediante contrato privado de compra venta en fecha 02 de febrero de 1994, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, publica, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de SARA CAMPOS VIUDA DE TORRANO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de abril de 2016 y 12 de marzo de 2014.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

592-B1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES AL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido POR ZAMITIZ CAMACHO RUTH Y KARINA ÁVILA PÉREZ en contra de RAMIREZ SUAREZ DIANA, expediente número 1611/2008. LA C. JUEZ QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL POR MINISTERIO DE LEY dicto dos proveídos de 4 de julio, 7 de junio y 27 de mayo del año 2016 que en lo conducente dicen: "...como lo solicita, para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, respecto de la casa o Departamento "B" (ó 2 dos), planta baja, del conjunto en condominio dúplex marcado con el número ciento veintisiete de la Calle Valle de las Casas y terreno en que está construido que es el lote 20 veinte de la manzana 3 tres, supermanzana 8 ocho, también conocida como lote 920 novecientos veinte, de la manzana ochocientos tres, del Fraccionamiento "Valle de Aragón" Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las superficies y linderos que obran en autos; sirviendo como base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que es la cantidad que resulta de descontarle el veinte por ciento del avalúo fijado en la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio rendido por perito único; sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes mencionado; en consecuencia, convóquese postores por medio de edictos que se publiquen..., tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción del suscrito, líbrese atento exhorto al C. Juez Competente en Nezahualcóyotl Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva publicar los edictos en los sitios donde se acostumbre, conforme a la Legislación de dicha Entidad; los licitadores para poder intervenir en el remate deberán exhibir el diez por ciento del precio que se fijó como base para el remate del inmueble antes mencionado, mediante billete de depósito.- NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA C. JUEZ INTERINA QUINCAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL Licenciada IRMA GARCÍA MORALES y el C. Secretario de Acuerdos "A" por Ministerio de ley Licenciado LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN, QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

PARA PUBLICARSE por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los sitios en donde se acostumbre, conforme a la Legislación de dicha Entidad.- AL DIA DOCE DEL JULIO AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. LUIS ARMANDO VARGAS MARRÓN.-RÚBRICA.

3975.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Notificación a JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ.

En el expediente número 709/14 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ÁNGELES CECILIA y PAULINA de apellidos PÉREZ ÁVILA, por auto dictado el uno (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el Juez ordenó notificar por edictos a la colindante por el lado poniente JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ haciéndole saber de la

radicación del presente juicio, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría para que las reciba y pueda apersonarse al presente juicio y deducir sus derechos en términos de Ley, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se dejarán a salvo sus derechos para que los haga valer en la forma que le convenga, además deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en consulta; en tal virtud, se le hace saber que ANGELES CECILIA y PAULINA de apellidos PÉREZ ÁVILA, promueven la Información testimonial a efecto de que se declare mediante resolución judicial que se han convertido en propietaria, en virtud de haber operado a su favor la prescripción sobre el bien que actualmente poseen, mismo que se encuentra ubicado en CALLE NIÑO PERDIDO, NUMERO 100-A, BARRIO DE SAN NICOLÁS, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.90 metros, colinda con JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: en dos líneas de poniente a Oriente, la primera de 20.40 metros, colinda con LUCIANO PÉREZ CARRASCO y la segunda de 14.50 metros, colindando con ALEJANDRO PÉREZ DE LA ROSA; AL ORIENTE: en dos líneas, de norte a sur, la primera de 4.00 metros, colindando con CALLE NIÑO PERDIDO y la segunda de 9.85 metros, colindando con ALEJANDRO PÉREZ DE LA ROSA, y, AL PONIENTE: 13.85 metros, colindando con JULIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, con una extensión superficial de 340.54 metros cuadrados; por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y toda vez que no se localizó el domicilio de dicha colindante, ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por tres veces de siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial. Edictos que se expiden a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha uno (1) de agosto de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA RITA ERIKA COLÍN JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

3863.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 777/2015, relativo al Juicio de Divorcio Controversia Familiar, promovido por CLAUDIA LIZET CONTRERAS BERNAL.

Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: La que suscribe conocí a C. ERICK ARELLANO RAMIREZ en el año 2003.

Nuestro último domicilio familiar lo establecimos en Calle Bugambillas, número 1402, Colonia Las Flores, Toluca, Estado de México.

Al comienzo de nuestra relación, las cosas marcharon normales como en cualquier relación; sin embargo, posteriormente comenzamos a tener desavenencias a causa de sus pocas ganas de trabajar y cumplir con sus obligaciones.

Finalmente al darme cuenta que no volvería tome la determinación de hacerme cargo de mi hijo y aunque de vez en cuando acudía el progenitor a ver a nuestro hijo nunca quiso dar ni un peso para su manutención. Como consecuencia de nuestra separación, he venido cubriendo los gastos generados por concepto de manutención de nuestro menor hijo, mismos que constatan el nivel de vida de que goza mi hijo, gastos entre los cuales se encuentran:

Asimismo con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a ERICK ARELLANO RAMIREZ por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia formulada, los cuales se publicarán POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista respecto a la solicitud planteada, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del 1.182 del mismo Código; asimismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples del traslado. Se expiden estos en la Ciudad de Toluca, México a doce de agosto del año dos mil dieciséis.-Doy fe.

VALIDACIÓN: DOCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. NORMA ALICIA SÁNCHEZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3865.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: ISMAEL ESCAMILLA VARGAS.

CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO y GONZALO ALBERTO AGUIRRE QUIROZ, demandan por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 572/2015, a ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, ALICIA MARTINEZ MAYORGA, FELIPE DE JESUS CANO GAMERO y OTROS, reclamando las siguientes prestaciones: A.- QUE SE DECLARE A CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO EN CALIDAD DE PROPIETARIA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIADA QUE TENGO EL PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON EL LOTE 1, MANZANA 33 LOCALIZADO EN LAS CALLES QUE FORMAN LA ESQUINA DE BOULEVARD OJO DE AGUA, PASEO DEL ANGEL Y PASEO DE LOS POETAS, DEL FRACCIONAMIENTO "COLONIA AGRICOLA PRECUARIA OJO DE AGUA" O "HACIENDA OJO DE AGUA" S.A. MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO. B.- SE DECLARE LA NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA NUMERO 14,239 DE FECHA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, OTORGADA ANTE EL LIC. FELIPE DE JESUS CANO GAMERO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3, Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE MIXQUIAHUALA, ESTADO DE HIDALGO, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00097899, DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE, POR EL CUAL ADQUIERE LA HOY DEMANDADA ALICIA MARTINEZ MAYORGA DE LA SEÑORA CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL ISMAEL ESCAMILLA VARGAS EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE JUICIO, MENCIONADO EN LA PRESTACIONES ANTERIORES POR ESTAR AFECTADO DE

NULIDAD ABSOLUTA Y NO PUEDE HABER CONVALIDACION POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES LEGALES QUE SE HARAN VALER EN LA PRESENTE DEMANDA. C.- SE DECLARE LA INEXISTENCIA Y NULIDAD ABSOLUTA DEL PODER NOTARIAL SUPUESTAMENTE CONSIGNADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 27,344 DEL LIBRO 546, DE FECHA TRES DE NOVIEMBRE 1999, ANTE EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 71, DEL DISTRITO FEDERAL LIC. RICARDO RENDON CAMPOS, EN EL QUE SUPUESTAMENTE LA SEÑORA CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO, LE OTORGO AL SEÑOR ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION Y ACTOS DE DOMINIO, CON FACULTADES DE SUSTITUCION, EL CUAL LA SUSCRITA EN NINGUN MOMENTO OTORGUE DICHO PODER A DICHA PERSONA, PUES NI SIQUIERA LA CONOZCO, POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES QUE SE HARAN VALER EN LA PRESENTE DEMANDA. D.- DE LOS CC. DIRECTOR DE CATASTRO Y TESORERO MUNICIPAL DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, SE LES RECLAMA LA CANCELACION DE TODO TRAMITE ADMINISTRATIVO Y FISCAL. QUE SE REALIZO ANTE ESAS OFICINAS A SU DIGNO CARGO POR LA DEMANDADA ALICIA MARTINEZ MAYORGA, PARA DARLO DE ALTA A SU NOMBRE, MEDIANTE LA ESCRITURA PUBLICA REFERIDA EN LA PRESTACION ANTERIOR, DE LA CUAL SE PIDE SU NULIDAD ABSOLUTA Y QUE DICHS TITULARES OTORGARON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA QUE AUTORIZARAN EL NUMERO DE CLAVE CATASTRAL QUE LE FUE ASIGNADO CON EL QUE HA CUBIERTO EL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LA DEMANDADA. E.- COMO CONSECUENCIA DE TODO LO ANTERIOR LA NULIDAD Y POR ENDE LA CANCELACION DEFINITIVA DEL ASIENTO REGISTRAL QUE OBRA A FAVOR DE LA DEMANDADA ALICIA MARTINEZ MAYORGA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, BAJO EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00097899, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE. F.- POR LO ANTERIOR QUEDE SUBSISTENTE Y COMO TITULAR DEL ASIENTO REGISTRAL MENCIONADO EN LA PRESTACION ANTERIOR A LA SUSCRITA CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO. G.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE, fundamos nuestra demanda en los siguientes hechos: En fecha 05 de Septiembre de 1997, la suscrita adquirió en propiedad de MARIOLANDA FICHERA VIUDA DE BLENDA, mediante escritura pública número 14,460, Volumen 273, ante el Notario LIC. JUAN ZARAS BARRADAS, el lote de terreno anteriormente mencionado inscrito a favor de ALICIA MARTINEZ MAYORGA tal y como se acredita con el instrumento anexo al escrito inicial de demanda, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 35.00 metros colinda con lote 02, AL SUR: 35.53 metros colinda con Boulevard Ojo de Agua, AL ORIENTE: 18.47 metros colinda con Paseo del Angel, AL PONIENTE: 24.57 metros colindan con Paseo de Los Poetas, con una superficie total de 753.20 metros cuadrados, los suscritos como legítimos propietarios del inmueble que se reclama en este juicio tal como se acredita con acta de matrimonio en copia certificada en la que consta que desde el 04 de junio de 1988, bajo el régimen de sociedad conyugal contrajimos matrimonio teniendo el 50 % del inmueble en controversia, por lo que procedimos a realizar el trámite de subdivisión del inmueble en la Oficina de Desarrollo Urbano del Municipio de Tecámac, autorizándose dicha subdivisión el 10 de marzo de 2015, protocolizada ante el Notario número 4, del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, Licenciado ALEJANDRO MARTINEZ BLANQUEL, con número de escritura pública número 69920 de fecha siete de abril del 2015, e ingresando el trámite ante el Instituto de la Función Registral de Otumba en fecha 8 de julio del año 2015 rechazando dicho trámite por encontrarse a nombre de ALICIA MARTINEZ MAYORGA, propiedad transmitida por ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, como apoderado legal de CANDIDA LETICIA AVILA CARRILLO, mediante un Poder General Para Pleitos y

Cobranzas, actos de Administración de Dominio ante el Notario Público número 71, RICARDO RENDON CAMPOS, bajo el instrumento notarial número 27,344 del Libro 546, de fecha 03 de noviembre de 1999, sin embargo el notario público número 3 LIC. FELIPE DE JESUS CANO GAMERO, no requirió al apoderado a la actualización del poder, ni acta de matrimonio para determinar si era casado y bajo que régimen, para que en su caso compareciera el otro conyugue dando su consentimiento para que la venta fuera valida, dando fe indebidamente del poder que tuvo a la vista donde acredita supuestamente la personalidad del apoderado, tampoco se cercioro si fue revocado, sustituido o terminado, así debió informarle al notario que lo expidió si había celebrado ante su protocolo, facultades que paso por alto dándose indebidamente fe del poder sin cercioramiento de revocación, sustitución o terminación del mismo, formalizando con ello una compraventa simulada y falsa por lo que los documentos se encuentran afectados de nulidad, existiendo falsedad, mala fe, dolo, maquinación y simulación de actos jurídicos para apropiarse del inmueble materia de la controversia; acreditando todo ello con las documentales exhibidos en nuestro escrito inicial de demanda, por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha CINCO DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, se ordenó se emplace por medio de edictos a ISMAEL ESCAMILLA VARGAS, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI MISMO, FIJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, VEINTIDOS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.

Fecha que ordena la publicación: CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA MAGDALENA SOTO CANALES.-RÚBRICA.

3861.-29 agosto, 7 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ.

En el expediente número JOF/1619/2014, ESCOLASTICA MARTINEZ LOPEZ, por su propio derecho, solicita de JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ ante el Juzgado Primero Familiar de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- Es el caso que el C. JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ y la de la voz contrajimos matrimonio en fecha dos de agosto de mil novecientos ochenta, ante el Oficial del Registro Civil del Municipio de Chicoloapan de Juárez, hecho que se asentó en el acta número 132, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. II.-Motivo de esa relación procreamos a tres hijos que llevan por nombre MARIA FELIPA ESTHER, NICOLASA MARTHA y LUIS DANIEL todos de apellidos

RODRIGUEZ MARTINEZ, quienes actualmente cuentan con treinta y tres, treinta y veinticinco años de edad respectivamente, como se puede comprobar con las respectivas actas de nacimiento. III.- Es el caso que a partir del año de mil novecientos noventa y nueve el hoy el citado y la suscrita nos encontramos separados, desconociendo la de la voz desde entonces su paradero. IV.- Manifiesto a su Señoría bajo protesta de decir verdad, que el último domicilio conyugal que tuvimos el C. JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ y LA DE LA VOZ, fue ubicado en CALLE SEGUNDA CERRADA DE ELBA ARRIETA, LOTE 03, BARRIO MÉXICO 86, EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO, para todos los efectos legales conducentes. Asimismo, manifestando a su Señoría que el último domicilio que la suscrita tuvo conocimiento del C. JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ, lo fue el ubicado en SEGUNDA CERRADA DE ELBA ARRIETA, LOTE 03, BARRIO MÉXICO 86, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. Es de manifestar a su Señoría que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México propongo el siguiente convenio, conforme a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- Por lo que respecta a la designación sobre la Guarda y Custodia de los hijos procreados durante el matrimonio, no es necesario acordarlo, toda vez que nuestros hijos actualmente cuentan con treinta y tres, treinta y veinticinco años de edad respectivamente, tal como se comprueba con las actas de nacimiento. SEGUNDA.- En cuanto al régimen de visita y convivencia, resulta innecesario acordarlo, toda vez que nuestros hijos actualmente ya cuentan con treinta y tres, treinta y veinticinco años de edad respectivamente. TERCERA.- Manifiesto que el domicilio actual de la suscrita, lo es el ubicado en SEGUNDA CERRADA DE ELBA ARRIETA, LOTE 03, BARRIO MEXICO 86, MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, desconociendo el domicilio y paradero actual de C. JOSE BERNARDO GERMAN RODRIGUEZ PEREZ. CUARTA.- En cuanto a la cantidad que por concepto de alimentos se propone para manutención de los menores, al respecto manifiesto que nuestros hijos con treinta y tres, treinta y veinticinco años de edad respectivamente, por lo que resulta innecesario solicitar pensión alguna para ellos. En cuanto a la de la voz, manifiesto que actualmente cuento con un trabajo que me proporciona ganancias suficientes para solventar los gastos propios, por lo que resulta innecesario solicitar pensión alguna.

Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijará en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, así mismo se previene al demandado, para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado.-----

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-----

VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

633-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANTONIA CHAVARRIA MENDOZA.

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que ARTURO PEREZ GUILLEN, le demanda; en los autos del expediente número 19/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, la declaración que ha operado su favor la Usucapión, del inmueble ubicado en calle Fuente de Diana, número 355, lote 17 manzana 56-24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de CIENTO CINCUENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y OCHO (151.38) METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.82 metros con lote 16; AL SUR: 16.82 metros con lote 18; AL ORIENTE: 9 metros con lote ,52; AL PONIENTE: 9 metros con calle Fuente de Diana, y se ordene girar atento oficio al Registrador del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial a fin de que proceda cancelar la inscripción respectiva que obra a nombre de la demanda y se proceda inscribir el fallo definitivo estimatorio de la acción respecto del inmueble a usucapir.

La actora manifiesta que el cinco de abril del año mil novecientos setenta y seis mediante contrato de compraventa adquirió de la señora ANTONIA CHAVARRIA MENDOZA el inmueble ubicado en calle Fuente de Diana, número 355, lote 17 manzana 56-24, Colonia Evolución, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, por el precio de \$30, 000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que se encuentra registrado a nombre de ANTONIA CHAVARRIA MENDOZA en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México; bajo la partida número 8458, Volumen 133, auxiliar 14; Libro Primero, Sección Primera, de de fecha 3 de diciembre del 1982, con Folia Real Electrónico 00098676, en el cual ha realizado, actos de dominio pleno y el mismo fue adquirido en concepto de propietario, de buena fe, en forma pacífica continua y pública.

Ignorándose su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la ley procesal de la materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aun las personales se le harán por boletín judicial.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD, NEZAHUALCOYOTL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL ACUERDO: 15/ABRIL/2016 Y 14/JULIO/2016.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IGNACIO MARTÍN ÁLVAREZ.- RÚBRICA.

593-B1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente 433/2012, se dictó un auto en fecha veinticinco de junio del dos mil doce que admitió la demanda contra DOLORES FRAGOSO CAMPOS y JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, y por auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, por lo tanto, se hace una relación sucinta de la demanda

en los siguientes términos: MARÍA ELENA NAVA GARCÍA, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPIÓN) contra DOLORES FRAGOSO CAMPOS y JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ, la cual quedó registrada bajo el número de expediente 433/2012 seguido ante el Juez Segundo Civil de esta ciudad, las siguientes prestaciones: A) LA USUCAPIÓN respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO TREINTA Y CINCO, DE LA MANZANA DOS, DE LA COLONIA JUÁREZ PANTITLAN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de DOLORES FRAGOSO CAMPOS; B) La cancelación del antecedente registral que obra a favor de la demandada y como consecuencia una nueva inscripción a favor de MARÍA ELENA NAVA GARCÍA; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de oposición temeraria o de mala fe. Lo que pide en razón a los siguientes hechos: 1.- Como documento para justificar la causa generadora de la posesión MARIA ELENA NAVA GARCÍA exhibe contrato privado de compraventa que celebró con JUAN HERNÁNDEZ PÉREZ en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta, respecto del lote de terreno número TREINTA Y CINCO, de la manzana DOS, de la colonia Juárez Pantitlán, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que más adelante se detallan, el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad a favor de DOLORES FRAGOSO CAMPOS, en la partida número 346, del volumen 26, del Libro Primero de la Sección Primera, de fecha siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, con las siguientes MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 09.00 METROS CON LOTE 36;AL SUR 09.00 METROS CON LOTE 34; AL ORIENTE 15.00 METROS CON CALLE DOCE; y AL PONIENTE 15.00 METROS CON LOTE 05/A, FRACCIÓN DEL LOTE 04/A y 06/A. Con una superficie de aproximadamente 135 metros cuadrados; es el que caso que como lo ha señalado MARIA ELENA NAVA GARCÍA en fecha dos de enero de mil novecientos ochenta adquirió de JUAN HERNANDEZ PEREZ en la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N) el inmueble motivo de la demanda y desde esa fecha ,lo ha poseído en forma pública pues de nadie se esconde para poseerlo con ánimo de propietaria pues desde esa fecha se ostenta como tal, tan es así que desde el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete realizo tramite de traslado de dominio, como lo acredita con la constancia de folio 303494 que anexa a la presente, como lo acredita con la certificación de clave y valor catastral, El Ayuntamiento Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, la reconoce como contribuyente respecto del referido inmueble y en fecha veintitrés de septiembre de dos mil once , la tesorería municipal llevo a cabo una verificación de linderos que arrojó los ya mencionados en el hecho anterior, ubicándolo dentro de la manzana ya mencionada; en concepto de la promovente, la posesión que ostenta sobre el inmueble descrito satisface los requisitos del artículo 5.128 del Código Civil vigente en el Estado de México, pues es en concepto de propietario desde hace más de cinco años siendo el caso que ostenta como tal y sus vecinos no conocen a otra persona que así se ostente, con ese carácter ha llevado a cabo actos de dominio, pues ha construido una casa en el a introducido servicios públicos y privados y lo tiene como su domicilio de manera permanente; es pacífica, pues no despojo a persona alguna y la posesión se la entregó su vendedora al momento de celebrar el contrato de marras; ha sido continua, pues nunca ha abandonado la posesión y tampoco se ha visto interrumpida por ninguna persona o autoridad es publica pues no se esconde para poseer el inmueble descrito, todos los vecinos la reconocen como poseedor del inmueble con ánimo de dueño; 3.- el inmueble mencionado, fue adquirido su vendedor de la titular registral en fecha primero de octubre de mil novecientos setenta y seis y desde esa fecha lo poseyó hasta que le transmitió la posesión mediante el contrato privado de compraventa ya mencionado; 4.- considerando que en concepto del promovente se encuentran satisfechos los requisitos que exigen lo dispuesto por los artículos 5.128, 5.129 y 5.130 fracción I del Código Civil

para el Estado de México, demando precisamente a quien aparece como propietaria en el Instituto de la Función Registral, demanda se declare que ha operado la prescripción positiva o usucapación respecto del lote descrito a favor de MARIA ELENA NAVA GARCÍA, por ende se ordene la cancelación de la inscripción que obra a favor de la demandada; por lo que al ignorarse el domicilio de los demandados DOLORES FRAGOSO CAMPOS y JUAN HERNANDEZ PEREZ, se les emplace por medio de edictos para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia certificada íntegra de la presente resolución apercibiéndolo a los enjuiciados en comento, que si pasado el término antes señalado, no comparecen por sí o debidamente representados, a dar contestación a la instaurada en su contra se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial, en términos de los dispuesto por los dispositivos 1.168 y 1.170 del ordenamiento legal en cita.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA" EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO, A LOS CINCO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 12 DE JULIO 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

594-B1.- 26 agosto 6 y 15 septiembre

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BRAULIO CARDOSO TORRES.

En el expediente número 100/2016 relativo a la JUICIO DE DIVORCIO INCAUSADO, SOLICITO POR ANABELL SUZETTE GONZALEZ GONZALEZ, RESPECTO DE BRAULIO CARDOSO TORRES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismo que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha 11 de octubre del 2002, contrajo matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes, con el C. BRAULIO CARDOSO TORRES, la solicitante lo acreditó con copia certificada de su acta de matrimonio con número de control 419163, expedida su favor por el Lic. Jorge Antonio Ramírez Cano, Oficial número 03 del Registro Civil en la localidad de Guarapo, Estado de Guanajuato. 2.- La solicitante manifestó que su último domicilio donde hicieron vida conyugal, durante tres años, fue el ubicado en calle 15 265 S/N, colonia Esperanza, C.P. 57800, Nezhualcóyotl Estado de México. 3.- Como producto de su matrimonio la solicitante que procrearon una hija de nombre EVELYN SUZETTE CARDOSO GONZÁLEZ, nacida el ocho de mayo de 2004, lo cual acreditó con copia certificada de su Acta de Nacimiento, con número de folio 382692, expedida por el Registro Civil de Nezhualcóyotl, Estado de México, así mismo manifestó que toda educación primaria de su menor hija ha sido causada en la escuela "Baldomero Mendoza Ochoa" UBICADA EN CALLE 14 SIN NÚMERO EN LA Colonia Esperanza en el Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México. 4.- La solicitante manifestó que desde el mes de mayo de 2005, su cónyuge el hoy demandado abandono el domicilio conyugal fecha en la que han dejado de cohabitar y convivir sin que se haya hecho responsable de las obligaciones inherentes de su menor hija EVELYN SUZETTE CARDOSO GONZALEZ. 5.- Así mismo la se hizo del conocimiento de la suscrita que durante su matrimonio no

adquirieron ningún bien que tengan que liquidar, aunado a que el matrimonio se celebró bajo el régimen de separación de bienes. 6.- En esta fecha es su voluntad solicitar ante este H. Juzgado Familiar la Disolución del Vínculo Matrimonial, que la une con el Señor BRAULIO CARDOSO TORRES, en virtud de no querer continuar con el matrimonio civil que legalmente los une.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta Población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de lista y boletín judicial; quedan en la Secretaría las copias simples de traslado para que se instruya.

Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintinueve 29 de junio del dos mil dieciséis 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.- RÚBRICA.

595-B1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOLUCION DE ACTIVOS RESIDENCIALES S. DE R.L. DE C.V. en contra de SANCHEZ JAIMES JOSE ANTONIO, expediente número 102/2002 SECRETARIA "B". La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de México dicto un auto de fecha dieciséis de junio, cuatro y trece de julio así como cinco de agosto todos del año dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice: "... vistas las constancias que integran los presentes autos, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, respecto del bien inmueble identificado como: EL DEPARTAMENTO 302, VIVIENDA TIPO MULTIFAMILIAR DEL EDIFICIO 10, PROTOTIPO MTO., GUIÓN CINCO N, GUIÓN DOS RS, MANZANA 1, LOTE 1, DEL CONJUNTO DENOMINADO "LOS TEJAVANES", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$573,000.00 QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor más alto de los avalúos realizados en autos, debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por DOS VECES en los Tableros de Avisos del Juzgado, los de la Procuraduría Fiscal de esta entidad y en el en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo...".- NOTIFIQUESE---ATENTAMENTE, CIUDAD DE MÉXICO, 05 DE AGOSTO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.-RÚBRICA.

3998.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA

DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JOSE FERNANDO MARTINEZ SERVIN Y ESPERANZA MENDEZ TORRES. Expediente número 578/2014 SECRETARIA "B".. La Juez Trigésimo Quinto de la Ciudad de Mexico dicto un auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis, que en su parte conducente a la letra dice: "... se continua con el remate del inmueble hipotecado consistente en el inmueble CONSISTENTE EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO UNIDAD "R" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL SEIS DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA CUESTA", ASI COMO EL CINCO PUNTO CERO POR CIENTO DE LOS DERECHOS DE COPROPIEDAD DEL TERRERO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE OCHO, POLIGONO "B" DE LA MANZANA QUINCE DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DENOMINADO "VILLA DEL REAL SEXTA SECCIÓN" LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, ASI COMO SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO EN LA MISMA NOMENCLATURA DE LA UNIDAD HABITACIONAL, CON LA SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS QUE OBRAN EN AUTOS, y toda vez que no hubo postor alguno, EN USO DE LA VOZ DE LA PARTE ACTORA POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL MANIFIESTA: Que vista la incomparecencia de postores a esta audiencia, solicito a su Señoría, con fundamento en los artículos 575 y 582 del Código de Procedimientos Civiles, se señale nueva fecha y hora para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado con la correspondiente rebaja del 20% veinte por ciento del valor avaluó, sirviendo de base para la segunda almoneda, la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ser la base del remate y postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose preparar esta audiencia de remate en términos de lo ordenado en auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis. LA C. JUEZ ACUERDA: Por hechas sus manifestaciones de la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar, y con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda en el presente juicio con la rebaja del 20% de la tasación del bien inmueble hipotecado, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), ya hecha la rebaja del veinte por ciento, en consecuencia convóquese postores debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los términos ordenados en el auto de fecha veinte de junio de dos mil dieciséis en el periódico "Diario Imagen", en los tableros del juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, ahora Ciudad de México,....."

NOTIFIQUESE.- ATENTAMENTE.- CIUDAD DE MEXICO, 17 DE AGOSTO DE 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CLARA CASTILLO RANGEL.- RÚBRICA.
4006.- 5 y 19 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de EDMUNDO RAMIREZ ZEPEDA, expediente número 134/2013, EL C. JUEZ DICTO DIVERSOS AUTOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICEN:

"CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRES DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS... Respecto del bien inmueble Ubicado en:

CASA HABITACIÓN IDENTIFICADA COMO CASA 7 B, SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MIXTO TIPO MEDIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 7, A SU VEZ RESULTANTE DEL CONDOMINIO CONSTITUIDO SOBRE EL LOTE 4, DERIVADO DE LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE 1, DEL INMUEBLE UBICADO EN VIALIDAD SIN NOMBRE NÚMERO 106, CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "MORADA DE ENCINO", UBICADO EN EL BARRIO DE TLACOPA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO..." Así mismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS debiendo mediar entre y una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate, asimismo deberán fijarse los edictos en los estrados de este Juzgado, Secretaría de Finanzas y en el periódico EL SOL DE MÉXICO..." proceda a llevar a cabo las publicaciones de los edictos en los ESTRADOS DEL JUZGADO DEL C. JUEZ EXHORTADO, RECEPTORÍA DE RENTAS, GACETA OFICIAL Y BOLETÍN JUDICIAL DE DICHA ENTIDAD Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN que se designe el C. Juez exhortado, en la forma y términos antes indicados..." se pone a disposición de la parte actora el citado exhorto concediéndose el término de sesenta días para la diligenciación del presente exhorto..."

OTRO AUTO:-----

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS... "vista la incomparecencia de postor alguno a la presente audiencia de remate en primera almoneda, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, sirviendo de base para el remate \$2,470,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) menos el veinte por ciento que corresponde a \$1,976,000.00 M.N. (UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes que corresponde a \$1,317,334.00 M.N. (UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) y para intervenir al remate los licitadores deberán exhibir billete de depósito expedida por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros por la cantidad equivalente al diez por ciento de la base fijada para el remate de mérito, es decir la cantidad de \$197,600.00 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin cuyo requisito no serán admitidos, en consecuencia elabórense los edictos, exhorto y oficios y pónganse a disposición de la parte actora, como se encuentra ordenado en auto de fecha veintitrés de mayo del año en curso"

CIUDAD DE MÉXICO, A 08 DE AGOSTO DEL 2016.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA. 4005.- 5 y 19 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE MARTINEZ CRUZ MARIANA Y JOSÉ LUIS RANGEL GARCÍA, Expediente 40/2013, EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO LICENCIADO ALEJANDRO PÉREZ CORREA. HA DICTADO UN (OS) AUTOS (S) QUE A QUE A LA LETRA Y EN LO CONDUCTENTE DICE (N):

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, día y hora señalado para que tenga Verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA,

en los Autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, como se encuentra ordenado en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil dieciséis, ante EL C. JUEZ VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL, y C. Secretaria de Acuerdos.- SIN LA ASISTENCIA DE LAS PARTES NI PERSONA ALGUNA QUE LEGALMENTE LES REPRESENTE, no obstante haber sido voceadas por tres veces consecutivas.- La Secretaria da cuenta con un escrito marcado con número de folio 10038, de la parte actora el cual se provee de la siguiente manera.- El C. Juez acuerda Agréguese a sus autos el escrito de la parte actora como lo solicita vistas las actuaciones.- SE SEÑALAN LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga Verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble: IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA UBICADA EN BOSQUES DE MAGNOLIA NÚMERO 11, LOTE 39. MANZANA 6, TAMBIÉN IDENTIFICADA CATASTRALMENTE COMO VIVIENDA "D" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO "EL BOSQUE TULTEPEC", LOCALIZADO EN LA AVENIDA TOLUCA NÚMERO 4 ANTES RANCHO TECOMPA, FRACCIÓN RESULTANTE DE LA EX HACIENDA DE JALTIPA, MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- valor Comercial de AVALUO ES LA CANTIDAD DE \$636,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad que señala el perito designado por la parte actora, en términos de lo previsto por el Artículo 486 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles, anunciándose por medio de Edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, y en el Periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES entre la última y la fecha de remate IGUAL PLAZO Y QUEDA A CARGO DE LA PARTE INTERESADA QUE LAS PUBLICACIONES SEAN REALIZADAS DE MANERA IGUALITARIA EN TODOS LOS SITIOS ORDENADOS Y LOS QUE ORDENE EL JUEZ EXHORTADO, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 570 del Código referido, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DEL AVALÚO, y en atención a que el Inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, GÍRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL C. JUEZ COMPETENTE DE LO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.- para que en auxilio de los labores de este Juzgado, se sirva realizar las publicaciones correspondientes en las puertas del Juzgado, en los sitios de costumbre de ese lugar, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR circulación QUE TENGA A BIEN DESIGNAR, lo anterior de conformidad con los Artículos 570, 572, y 573 del Código de Procedimientos Civiles, debiéndose elaborar el exhorto correspondiente y ponerse a disposición de la parte actora para su debido tramite Y diligenciación. Se conceden al promovente el término de VEINTE DÍAS, para la tramitación de dicho exhorto, y atento a lo establecido por el Artículo 574 del Código Procesal citado, se hace del conocimiento de los posibles postores que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en lo establecido de crédito destinado al efecto por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes, que sirva de base para el remate.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, Licenciado ALEJANDRO PÉREZ CORREA ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA. Que autoriza y da Fé.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA IGLESIAS ARCINIEGA.- RÚBRICA.

4004.- 5 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 190/2003.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS, S. DE R. L. DE C. V. en contra de SUSANA MENESES DÍAZ, EXPEDIENTE 190/2003, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha ocho de agosto dos mil dieciséis ordenó: sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO el bien inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en LOTE VEINTISIETE, MANZANA VEINTICINCO, COLONIA "SUTEYM" ALMOLOYA MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, con la precisión que el valor actual del inmueble es la cantidad de \$309,000.00 TRESCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL... en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.- RÚBRICA.

4001.- 5 y 19 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

GRISelda MONRROY RAMOS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciséis 16 de Agosto del año 2016 dos mil dieciséis, dictados en el expediente número 456/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por ISRAEL TEMPLOS MEJÍA en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A.- La usucapión del lote de terreno número 10 diez, manzana cuatrocientos siete (407), de la calle Marieta número trescientos setenta y siete (377), Colonia Aurora Oriente (ahora Benito Juárez), Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; B.- Así como los gastos y costas que genere este juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta, que en fecha 26 veintiséis de Septiembre del año dos mil uno (2001) mediante un contrato de compraventa con la señora GRISelda MONRROY RAMOS, fecha desde la cual se ostenta como propietario del predio en forma continua, pacífica y de buena fe; El cual cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.00 METROS CON LOTE 09, AL SUR: 17.00 METROS CON LOTE 11; AL ORIENTE: 09.00 METROS CON LOTE 35; AL PONIENTE: 09.00 METROS CON CALLE MARIETA Y PROPIETARIO GRISelda MONRROY RAMOS, con los siguientes datos registrales: partida número 898, volumen 152, Libro Primero, Sección Primera de fecha siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro a favor de GRISelda MONRROY RAMOS. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndose las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" o "EL RAPSODA" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 25 veinticinco días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis 2016.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 16 de Agosto de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUZ MARÍA MARTÍNEZ COLÍN.-RÚBRICA.

631-B1.-6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de AYALA AZUARA ARTURO Y LUCIA CARRILLO SOLIS, expediente 1662/2009, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, por auto de fecha ocho de julio y primero de agosto, ambos del año en curso, señaló las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en: LOTE 1, DE LOS QUE SE SUBDIVIDIO EL INMUEBLE LOTE 16, DE LA MANZANA "M" DE LA RELOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. WENDY FLORES RIZO.- RÚBRICA.

4102.- 9, 19 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 850/15.
PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO.
PROMOVENTE: SARAÍ HERNÁNDEZ FRANCISCO
EN CONTRA DE: JESÚS JORGE ORTIZ LOZANO.

EMPLAZAR A: JESÚS JORGE ORTIZ LOZANO.

En la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, le demanda 1.- La disolución del vínculo matrimonial; El último domicilio conocido y proporcionado por la parte actora el ubicado en: Calle Guerrero número 156, Colonia Raúl Romero, en el Municipio de Nezahualcóyotl, México y atendiendo los informes de la Dirección General de Seguridad Pública Municipal, de la Dirección de Mandamientos Judiciales, del Instituto Nacional Electoral, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Teléfonos de México, Comisión Federal de Electricidad, no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.- NEZAHUALCOYOTL, MÉXICO A DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÍS.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ANA LIDIA ORTIZ GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

632-B1.- 6, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 292/2016, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes de EVANGELINA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ, O EVAGELINA SOFIA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ, denunciado por EVANGELINA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DE GUERRERO, ALFREDO CARLOS GONZALEZ GARCIA Y AURORA MONSERRAT GONZALEZ GARCIA , basándose en los siguientes HECHOS: 1) Según lo acreditado con el acta de defunción de la DE CUJUS EVANGELINA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ O EVANGELINA SOFIA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ que falleció en Toluca, México, en fecha dieciséis de febrero de dos mil diez, como se acredita con la copia certificada del acta de defunción 00122 expedida por el C. Juez de la Oficialía Central del Registro Civil de Toluca, México, Lic. Angélica Pérez Huerta de esta Ciudad de Toluca, México. 2) El último y único domicilio de la de cujus la señora EVANGELINA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ O EVANGELINA SOFIA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ, fue el ubicado en la calle AVENIDA MORELOS PONIENTE 1413, COLONIA SAN BERNARDINO TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. 3) Nuestra finada madre, la señora EVANGELINA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ O EVANGELINA SOFIA GARCIA LUGO VIUDA DE GONZALEZ, otorgo Testamento Público Abierto ante la Fe del Notario Público Número 1, Lic. R. René Santín Villavicencio del Estado de México, con residencia en el Municipio de Toluca, Estado de México, tal y como lo acreditado con el testimonio que acompaño, instrumento notarial numero veintiocho mil setecientos nueve (28709) volumen N° doscientos cuarenta y seis guion treinta y seis (246-35). 4) En la cláusula CUARTA el DE CUJUS se refirió a los siguientes términos DISPOSICION TESTAMENTARIA DESIGNACION DE HEREDEROS agregamos copias certificadas de sus actas de nacimiento (ANEXOS 3, 4, 5, 6, 7), cláusula en la que la DE CUJUS hizo la institución de la siguiente forma: 1.- La casa ubicada en Rafael Araujo numero 106 (ciento seis), fraccionamiento "Trivoli" se la hereda a su hija CARMEN SOFIA GONZALEZ DE MONTEAGUDO. 2.- De la casa marcada con el numero 103 (ciento tres) de la calle General Vicente Villada en Ixtlahuaca, México, el usufructo vitalicio se lo hereda a su hijo ALFREDO CARLOS GONZALEZ GARCIA, y la nuda propiedad se le hereda a sus nietos YADIRA PATRICIA Y ALFREDO CARLOS de apellidos GONZALES CRUZ, por partes iguales. 3.- El condominio "Trevi" Sección II, casa número 8 (ocho), ubicado en las calles de las Piedras Esquina con Domingo Diez, que se encuentra en Cuernavaca, Morelos, se lo hereda a su hija EVANGELINA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DE GUERRERO. 4.- La quinta parte que le corresponde del bien inmueble ubicado en Buenaventura Merlín número 314 (trescientos catorce), ubicado en esta Ciudad de Toluca se lo hereda a sus cuatro hijos ALFREDO CARLOS GONZALEZ GARCIA, EVANGELINA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DE GUERRERO, CARMEN SOFIA GONZALEZ GARCIA DE MONTEAGUDO Y AURORA MONSERRAT GONZALEZ GARCIA, por partes iguales. 5.- las inversiones en Banco de México Somex Sociedad Nacional de Crédito de Toluca, México, se las hereda a sus cuatro hijos por partes iguales. 5) En caso de la cláusula QUINTA donde la de cujus refirió: el remanente de sus bienes muebles e inmuebles, derechos y acciones que puedan pertenecer al acaecer su fallecimiento, instruye igualmente herederos a sus cuatro hijos ya mencionados. 6) En la cláusula SEXTA.- DESIGNACION DE ALBACEA, el de cujus refirió: SEXTA.- EL TESTADOR designa como albacea, en su sucesión para que ejecute este testamento a la señora EVANGELINA PATRICIA GONZALEZ GARCIA DE GUERRERO. Admitiéndose la demanda por auto del dieciséis de marzo del dos mil dieciséis; y por auto de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a CARMEN SOFIA GONZALEZ por medio de edictos debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el

Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentarse por sí o por apoderado, a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si en este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, TOLUCA, MEXICO, 24 DE AGOSTO, 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA LILIA RODRIGUEZ ZAMUDIO.-RÚBRICA.

4043.-7, 19 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JOSÉ PÍO ANTONIO MENA Y DE LA TORRE, a través de su apoderado legal ESTANISLAO CASTILLO COLUNGA, promovió propio ante este Juzgado, bajo el expediente marcado con el número 898/2016 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un terreno conocido con el nombre de "LOS GEMELOS II", ubicado en calle del Milagro sin número, San Mateo Xoloc, Municipio de Tepetzotlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: en 23.55 (veintitrés metros, cincuenta y cinco centímetros), con calle Del Milagro;

AL NOROESTE: en cuatro tramos de 3.43 (tres metros, cuarenta y tres centímetros) y ocho metros, cuarenta y un centímetros (8.41), con el señor Juan Ugalde Jiménez; de veintisiete metros, noventa y cinco centímetros (27.95) y dos metros, sesenta y siete centímetros (2.67), con el señor Cipriano Ugalde Prado;

AL ESTE: en dos tramos de treinta y siete metros, veintisiete centímetros (37.27) y ocho metros, cuarenta y nueve centímetros (8.49), con las señoras Alberta y Adriana ambas de apellidos Vázquez Ramos;

AL SUR: en veinticinco metros, cincuenta y ocho centímetros, con el señor Arturo Mena Bricaire;

AL SUROESTE: en cinco tramos de dieciséis metros, quince centímetros (16.15), ocho metros, sesenta y cuatro centímetros (8.64), cinco metros, tres centímetros (5.03), diecisiete centímetros (0.17) y tres metros, cuatro centímetros (3.04), con los señores Antonio Fernando, Federico, Mauricio José Luis y Arturo todos de apellidos Mena Bricaire; y

AL OESTE: en treinta y nueve metros, veintiséis centímetros (39.26), con los señores Antonio Fernando, Federico, Mauricio José Luis y Arturo todos de apellidos Mena Bricaire.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, uno de septiembre del dos mil dieciséis.-DOY FE.

Fecha del proveído que ordena la publicación del edicto: veintidós de agosto del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

1686-A1.-12 y 19 septiembre.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SÓLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de JOSÉ MANUEL MALDONADO GONZÁLEZ expediente número 592/2007, la C. Juez Interina Décimo Octavo de lo Civil de esta ciudad, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO 402 EDIFICIO G Y CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO G 402 DE LA CALLE DE CARLOS HANK GONZÁLEZ NÚMERO 62 DE LA COLONIA LOMA BONITA, MUNICIPIO DE COACALCO, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$532,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental en cita, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-CIUDAD DE MÉXICO, 10 DE AGOSTO DE 2016.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LICENCIADO JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

3974.-5 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

CARLOS GONZALO ORTEGA PINEDA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 859/2016 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN), respecto del terreno de común repartimiento, ubicado en Avenida Eje Tres, sin número, esquina con Calle Istmo, Pueblo de San Pablo de las Salinas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 48.46 metros con Área Verde.

AL SUR: EN 47.38 metros con Calle Eje Tres Sur.

AL ORIENTE: 06.77 metros con Calle Istmo.

AL PONIENTE: EN 08.84 metros con Amelia Mercado Ampudia. (Anteriormente Miguel Brígido Romero Zúñiga y Julia Romero Zúñiga).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 370.10 (TRESCIENTOS SETENTA PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el periódico de circulación diaria, y "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós días del mes de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE. Se emite en cumplimiento al auto de diez de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

4120.-12 y 19 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
 E D I C T O**

En el expediente número 396/16, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; FELIPE DE JESÚS TAPIA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal de la persona Jurídica Colectiva denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", promueve en la Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un terreno de los llamados de común repartimiento, ubicado en la demarcación denominada "El Arenal", comunidad perteneciente a Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: en dos líneas, la primera de 381.00 metros con GREGORIO TOLENTINO HERNÁNDEZ y la segunda de 143.00 metros con ZENAIIDA BELTRÁN SANDOVAL Y JESÚS ESTRADA S., AL ORIENTE: En 311.00 metros con LA EMPRESA IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., Y AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 105.00 metros con LA EMPRESA IXTAPAN COUNTRY CLUB INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. y la segunda de 78.00 metros con ZENAIIDA BELTRÁN SANDOVAL; CON UNA SUPERFICIE DE 33,820.00 METROS CUADRADOS; y mediante resolución Judicial solicitada, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha treinta de junio y veinticinco de agosto del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

4129.-13 y 19 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

--MARTIN TREJO ACUÑA, por su propio derecho, bajo el expediente número 801/2016, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACION JUDICIAL), mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la jurisdicción de Santa María Cuevas, Barrio de Loma Larga, Municipio de Zumpango, Estado de México, actualmente ubicado en calle Margaritas número 31, Barrio de Santa María Cuevas, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36.00 metros con Evaristo Acosta, AL SUR: 36.90 metros con calle actualmente calle Margaritas, AL ORIENTE: 30.50 metros con Gumesindo Mena, AL PONIENTE: 33.66 metros con Lucía Acosta, con una superficie aproximada de 1,160.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha once (11) de agosto de dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

1688-A1.-12 y 19 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 127711/47/2016, EL C. MAIRA PAOLA MAYORGA HERNANDEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE S/N, BARRIO SAN MARCOS, DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS JILOTZINGO, MUNICIPIO DE HUEYOXTLA, DISTRITO JUDICIAL DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: AL NORESTE: 31.70 METROS CON LUIS HERNANDEZ VIDAL; AL SURESTE: 12.16 METROS CON AMALIA OLIVARES Y MATEO HERNANDEZ; AL SUR: 29.50 METROS CON RAUL HERNANDEZ SALGADO; Y AL PONIENTE: 12.94 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE. SUPERFICIE APROXIMADA: 382.50 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Zumpango, Estado de México a 30 de agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

4071.-8,13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 IXTLAHUACA, MEXICO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 11901/13/2016, El o la (los) C. JOSEFINA VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 107.00 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL SUR: EN DOS LINEAS UNA DE 59.59 MTS. COLINDA CON CAMINO, OTRA DE 29.26 MTS. COLINDA CON EUSTACIO RUIZ GONZALEZ; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS UNA DE 73.54 MTS. COLINDA CON CELESTINA PEREZ RODRIGUEZ Y OTRA DE 74.52 MTS. COLINDA CON EUSTACIO RUIZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 100.00 MTS COLINDA CON CAMILO RUIZ HERNANDEZ; Con una superficie aproximada de: 11,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11900/12/2016, El o la (los) C. NICOLAS VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 20.25 MTS COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 19.67 MTS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 74.00 MTS COLINDA CON CRESCENCIO SANCHEZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 78.50 MTS COLINDA CON JOSE RUIZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 1,521.95 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres

en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 13 de Julio de 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11902/14/2016, El o la (los) C. FEDERICO VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 41.49 MTS. COLINDA CON RESTRICCIÓN FEDERAL O MARGEN DE BARRANCA; AL SUR: 47.25 MTS. COLINDA CON MA. RITA GARCIA MENDOZA; AL ORIENTE: 51.50 MTS. COLINDA CON HERMILA CRUZ GONZALEZ; AL PONIENTE: 54.40 MTS COLINDA CON GREGORIO SANCHEZ CRUZ; Con una superficie aproximada de: 2,341.44 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11906/18/2016, El o la (los) C. CECILIA VAZQUEZ RUIZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CARMEN OCOTEPEC Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 27.00 MTS. COLINDA CON RESTRICCIÓN FEDERAL O MARGEN DE BARRANCA; AL SUR: 23.70 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 64.00 MTS. COLINDA CON GERMAN CRUZ FIGUEROA; AL PONIENTE: 63.30 MTS. COLINDA CON FERNANDO RUIZ GONZALEZ; Con una superficie aproximada de: 1,613.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11903/15/2016, El o la (los) C. JOSE ALEJANDRO GONZALEZ SEGUNDO , promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL TUNAL Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 8.00 MTS CON CAMINO VECINAL; AL SUR: 8.00 MTS CON JOSE ALEJANDRO GONZALEZ DE JESUS; AL ORIENTE: 24.00 MTS. CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 24.00 MTS CON TERRENO COMUNAL; Con una superficie aproximada de: 144.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11904/16/2016, El o la (los) C. MA. FRANCISCA BAUTISTA PIÑA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA CENTRO Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 33.66 METROS COLINDA CON EL C. AURELIO MORENO MORENO; AL SUR: 33.90 METROS COLINDA CON EL C. LEONOR CRUZ SANTIAGO; AL ORIENTE: 99.20 METROS COLINDA CON MARGARITO BAUTISTA LOPEZ; AL PONIENTE: 100.00 METROS COLINDA CON LA C. MA. DEL CARMEN RUIZ GARCIA; Con una superficie aproximada de: 3,364.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11905/17/2016, El o la (los) C. AUDELIA TISCAREÑO GARCIA , promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CABECERA CONCEPCION Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON CALLE DE 6.00 METROS JOSE MORELOS Y PAVON; AL SUR: 9.00 METROS Y COLINDA CON EVA SOTO AGUILANDA; AL ORIENTE: 21.30 MTS Y COLINDA CON CALLE DE 4.00 METROS SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 23.50 METROS Y COLINDA CON PAULINO LOPEZ MAYA; Con una superficie aproximada de: 201.6 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE 11907/19/2016, El o la (los) C. JORGE LUIS NOCELO PORTILLO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JUAN JALPA Municipio de SAN FELIPE DEL PROGRESO, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 18.00 MTS COLINDA CON BERNARDINO GARCIA CRUZ; AL SUR: 20.00 MTS CON EL SEÑOR CELEDONIO SANCHEZ LOPEZ; AL ORIENTE: 9.50 MTS CON EL SEÑOR HERNAN GARCIA GARCIA; AL PONIENTE: 8.85 MTS CON EL SEÑOR CELEDONIO SANCHEZ LOPEZ; Con una superficie aproximada de: 177.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 14 de Agosto 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.- RÚBRICA.

4077.- 8, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 TENANGO DEL VALLE, MEXICO
 E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 45239/25/2016, EL C. **ISAAC ROMERO VELÁZQUEZ**, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO UBICADO EN **PARAJE DENOMINADO "CAZULCO" ATRÁS DEL CERRO NEGRO, EN LAS INMEDIACIONES DEL MUNICIPIO DE XALATLACO**, DISTRITO JUDICIAL DE **TENANGO DEL VALLE**, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: **AI NORTE** 169.00 MTS CON CAMINO AL MONTE; **AI SUR** DOS LINEAS: UNA DE 75.35 MTS y OTRA DE 18.70 MTS AMBAS CON **IGNACIO LOZANO USCANGA**; **AI SUROESTE** 65.00 MTS CON **IGNACIO LOZANO USCANGA**; **ORIENTE** 211.00 MTS CON **IGNACIO LOZANO USCANGA**; **AI PONIENTE** 193.50 MTS CON **IGNACIO LOZANO USCANGA**; SUPERFICIE APROXIMADA DE 34,012.00 M2.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- **TENANGO DEL VALLE, MÉXICO A 24 DE AGOSTO DE 2016.-** REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE **TENANGO DEL VALLE, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- RÚBRICA.**

4072.- 8, 13 y 19 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 175772/74/2016, El o la (los) C. **IGNACIO FLORES ACOSTA**, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "SIN DENOMINACION" UBICADO EN CALLEJON JUAN LEON S/N, SAN PEDRO CHICONCUAC, DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: **AI Norte:** 7.00 METROS COLINDA CON MERCADO MUNICIPAL BENITO JUAREZ, **AI Norte:** 6.40 METROS COLINDA CON SAMUEL FLORES CAMPERO, **AI Sur:** 13.65 METROS COLINDA CON PRIVADA, **AI Oriente:** 5.65 METROS COLINDA CON FRANCISCO FLORES ACOSTA, **AI Oriente:** 2.00 METROS COLINDA CON SANTOS RODRIGUEZ, **AI Poniente:** 6.90 METROS COLINDA CALLEJON JUAN LEON. Con una superficie aproximada de: 87.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175809/76/2016, El o la (los) C. **MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ ENCISO**, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "LAS CASAS" ubicado en AVENIDA JUAREZ S/N, DEL BARRIO DE BELEM PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE PAPALOTLA,

DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: **AI Norte:** 11.97 METROS Y LINDA CON OFELIA GODINEZ, **AI Sur:** 10.90 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ, **AI Sur:** 1.00 METRO Y LINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE, **AI Oriente:** 10.04 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ, **AI Oriente:** 8.00 METROS Y LINDA CON MARTIN DIAZ AMBRIZ, **AI Poniente:** 18.00 METROS Y LINDA CON TIRSO GERARDO DIAZ SIERRA. Con una superficie aproximada de: 127.58 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175808/78/2016, El o la (los) C. **ESPERANZA RUIZ GARCIA**, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "METENCO" ubicado en AVENIDA EMILIANO ZAPATA S/N, SAN MIGUEL TOCUILA, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: **AI Norte:** 24.00 METROS COLINDA CON CERRADA EMILIANO ZAPATA, **AI Sur:** 24.30 METROS COLINDA CON CAROLINA PADILLA PINEDA, **AI Oriente:** 16.30 METROS COLINDA CON AVENIDA EMILIANO ZAPATA, **AI Poniente:** 16.07 METROS COLINDA CON PEDRO FABIAN RAMIREZ RUIZ. Con una superficie aproximada de: 396.00 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175807/83/2016, El o la (los) C. **MA. LUISA PELAIZ CASARREAL**, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TEMASCALTITLAN" ubicado en la comunidad de Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México. El cual mide y linda: **AI Norte:** MIDE 21.25 METROS COLINDANDO CON CALLEJON PRIVADO, **AI Sur:** MIDE 18.22 METROS COLINDANDO CON MA. MERCED NOPALTITLA, VDA. DE OLIVARES, **AI Oriente:** MIDE 15.68 METROS COLINDANDO CON ANTONIO GUILLEN CRUCES, **AI Poniente:** MIDE 17.63 METROS COLINDANDO CON CALLE MIGUEL HIDALGO. Con una superficie aproximada de: 328.51 METROS CUADRADOS APROX.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 175811/84/2016, El o la (los) C. ROSALINA VILLADA DURAN, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ORIZABA" ubicado en La POBLACION DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DE ORIZABA, Al Sur: 10.00 METROS CON ANGEL HERNANDEZ GUZMAN, Al Oriente: 21.25 METROS CON ENRIQUE GONZALEZ ZAVALA, Al Poniente: 21.25 METROS CON NICOLAS LEYVA ROSAS. Con una superficie aproximada de: 212.50 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 2 de Septiembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

4143.-13, 19 y 22 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 401457/58/2016, El o la (los) C. JORGE AGUSTÍN GÓMEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en IGNACIO ALLENDE NÚMERO 48 PONIENTE, BARRIO DE SANTA CRUZ. Municipio de METEPEC Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 12.25 METROS CON SALVADOR CAJERO, Al Sur: 12.25 METROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, Al Oriente: 13.75 METROS CON CARLOS GRANADOS, Al Poniente: 13.75 METROS CON ELVIRA COLÍN. Con una Superficie aproximada de 168.34 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 24 de Agosto del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

4063.-8, 13 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 127468, de fecha 03 de agosto del año 2016, BLANCA ESTELA HERNANDEZ AGUILAR, inició el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señor SILVIA AGUILAR HERNANDEZ, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 04 de agosto del año 2016.

A T E N T A M E N T E
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

4042.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 127292, de fecha 29 de junio del año 2016, los señores BACILISA MATEOS LOPEZ, EVANGELINA MATEOS LOPEZ, BENJAMIN MATEOS LOPEZ, LEOVIGILDO MATEOS LOPEZ, PEDRO MATEOS LOPEZ y BEATRIZ MATEOS LOPEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes del señor LEOVIGILDO MATEOS MORENO, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 30 de junio del año 2016

A T E N T A M E N T E
LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

4041.-7 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L
A QUIEN PUEDA INTERESAR.**

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión **INTESTAMENTARIA Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente**, a bienes de la señora **LEONOR LÓPEZ CHÁVEZ**, en la Notaría Pública número **91** del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número **34,835**, de fecha **18 de diciembre** del año **2015**; y en cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 70** del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores **REYNA, ARTURO, JOSÉ, ROGELIO, GENARO y MARIO TARCISIO** todos de apellidos **RUEDA LÓPEZ** y la sucesión a bienes del señor **JOSÉ RUEDA HERNÁNDEZ** representado por la señora **REYNA RUEDA LÓPEZ**, en su calidad de albacea, de la De Cujus.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se hace la citación, se expide el presente a los **02** días del mes de **mayo** del año **2016**.

LIC. MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO.-RÚBRICA.

1642-A1.-6 y 19 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO **71,157** DE FECHA **22 DE AGOSTO** DEL AÑO 2016, SE RADICO ANTE MI LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA GUILLERMINA JUANA LAMMEL PAEZ, QUIN TAMBIEN RESPONDIA A LOS NOMBRES DE JUANA LAMMEL PAEZ y JUANA LAMMEL, QUE OTORGARON LAS SEÑORAS ADRIANA MARIA DEL SOCORRO AURORA SOLARES LAMMEL, MARIA MAGDALENA YOLANDA SOLARES LAMMEL, MARTHA GEORGINA SOLARES LAMMEL y GUILLERMINA PATRICIA SOLARES LAMMEL, esta última por su propio derecho y en su carácter de **apoderada** de los señores **FERNANDO ANTONIO SOLARES LAMMEL y HELADIO ALBERTO SOLARES LAMMEL, EN SU CARACTER DE DESCENDIENTES DIRECTOS DE LA DE CUJUS; ASIMISMO MANIFIESTAN QUE FORMULARAN EL INVENTARIO DEL ACERVO HEREDITARIO.**

En Ecatepec de Morelos, Estado de México, a **22 de Agosto del 2016.**

EL NOTARIO NUMERO 60 DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, M. EN D. JOSE ANTONIO ARMENDÁRIZ MUNGUÍA.-RÚBRICA.

1641-A1.- 6 y 19 septiembre.